



MEMORANDO DE LA SECRETARIA TECNICA N° A - 7

INFORME A EMITIR SOBRE ESTADOS CONTABLES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS –
RESOLUCIÓN S.A.C. 615

Antecedentes

1. A partir de la entrada en vigencia de la mencionada resolución las cooperativas deberán reexpresar sus estados contables en moneda constante de acuerdo con los procedimientos en ella establecidos. Estos procedimientos difieren en algunos casos de las normas contables profesionales; por ejemplo, admiten que se:
 - a) Utilice una cuenta de corrección global en el estado de resultados.
 - b) Expongan las cifras en moneda histórica como información principal.

Problema Planteado

2. Las inquietudes planteadas están referidas a:
 - a) qué tipo de informe debería emitir el profesional dictaminante en el caso de estados contables reexpresados de acuerdo con la metodología de la Resolución S.A.C. 615, y
 - b) sobre qué información correspondería emitir opinión cuando la reexpresada sea complementaria y la histórica principal.

Respuesta

3. Para definir claramente que tipo de opinión debe emitir el profesional es necesario diferenciar si las cifras reexpresadas se presentan como información principal o complementaria. A continuación se muestran las diferentes situaciones alternativas y los números de los párrafos donde cada uno se desarrolla:

La información reexpresada se presenta como	ver párrafo	
	R 615 = RT 6 (1)	R 615 = RT 6 (1)
Principal	4	5
Complementaria	6	7

(1) R 615 = RT 6:

Los criterios de la resolución S.A.C. N° 615 aplicables no tienen diferencias significativas con las normas contables profesionales (Resolución Técnica N° 6)

R 615 = RT 6:

Los criterios de la resolución S.A.C. 615 aplica las normas contables profesionales (Resolución Técnica N° 6) cuyo efecto es significativo.



4. La información ajustada por inflación se presenta como principal y los criterios aplicados para la reexpresión son similares a los previstos por las normas profesionales.
Es este caso y si los criterios aplicados de acuerdo con la Resolución N° 615 están de acuerdo con las normas contables profesionales (Resolución Técnica N° 6) o si alguno de ellos no lo está pero no origina diferencias significativas respecto la aplicación de las normas contables profesionales, corresponderá emitir un informe cuya opinión haga referencias a normas contables profesionales como es habitual. Por lo tanto, el informe no se diferenciará de la generalidad de los casos previstos en la Resolución Técnica N° 7.
5. La información ajustada por inflación se presenta como información principal y los criterios aplicadas para la reexpresión difieren significativamente de los previstos por las normas profesionales:
En este supuesto el profesional debería opinar que los estados contables han sido preparados de acuerdo con las normas contables establecidas por el organismo de control y, excepto por los apartamientos que se explican, de acuerdo con normas contables profesionales. Así, el párrafo de opinión del auditor podría ser como el siguiente:
“En mi opinión, los estados contables de.....
al.....:
a) Excepto por lo indicado en la nota... referida a la reexpresión en moneda constante, presentan razonablemente la situación patrimonial..... de acuerdo con las normas contables profesionales.
b) Han sido reexpresados en moneda constante de acuerdo con las normas establecidas por la secretaria de Acción Cooperativa.
El profesional deberá asegurarse de que, en nota a los estados contables, se detallan claramente los criterios utilizados para la reexpresión en moneda constante que difieran de los admitidos por las normas contables profesionales y cuyo efecto sea significativo. Si no aplican en una nota, deberá hacerlo en un párrafo intermedio de su informe profesional.
6. La información ajustada por inflación se presenta como información complementaria y los criterios aplicados para la reexpresión no originan diferencias significativas respecto de los previstos por las normas profesionales:
- 6.1. En este caso el profesional deberá emitir su opinión sobre la información presentada como principal (que estará expresada en moneda histórica) en relación con las normas profesionales y las normas establecidas por el organismo de control. Respecto de las primeras corresponderá que lo haga con salvedad por la falta de reexpresión si esas distorsiones originadas por la inflación fuesen significativas o emitiendo una opinión adversa si esas distorsiones en la información histórica fueran tan importantes que lo justificarán. Además sería conveniente que la información complementaria ajustada por inflación esté de acuerdo con las normas contables profesionales. Deberá también incluir un párrafo intermedio en su informe donde explique la situación, si ésta no estuviese descripta en las notas a los estados contables. Los siguientes podrían ser ejemplos de los párrafos correspondientes del informe del auditor si la información si la no figurase en nota y asumiendo que corresponda una salvedad respecto de la información no reexpresada:

Aclaraciones previas al dictamen:

Dichos estados contables incluyen como información principal los saldos en moneda históricos, tal como lo permite la Resolución S.A.C. N° 615, agregándose la información en moneda constante como complementaria en (Nota...) (Anexo...).



Dictamen:

- a) En mi opinión, los estados contables de.....
al.....;
- a.1. Excepto por la falta de exposición en forma integral de los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en la información principal, como se describe en las aclaraciones previas al dictamen, demuestran razonablemente de acuerdo con las normas contables profesionales.
- a.2. Han sido preparados de acuerdo con las normas emitidas por la Secretaría de Acción Cooperativa.
- b) Mi examen incluyó además los saldos reexpresados en moneda constante que se presentan en la Nota ... (el Anexo ...) como información complementaria y que, en mi opinión, demuestran la situación patrimonial de el de acuerdo con las normas contables profesionales.

6.2. El párrafo a.1. del dictamen ejemplificado en 6.1. variaría si en cambio correspondiera una opinión adversa respecto de normas contables profesionales.

7. La información ajustada por inflación se presenta como información complementaria y los criterios aplicados para la reexpresión difieren significativamente de los previstos por las normas profesionales aplicables para la generalidad de los entes:

Las conclusiones son similares a las explicadas en 6., modificando el párrafo b) del dictamen ejemplificado en el punto 6.1., referido a la información complementaria.

Dicho párrafo podría redactarse así:

“b) Mi examen incluyó además los saldos reexpresados en moneda constante que se presentan en la nota... (el Anexo ...) como información complementaria y que, en mi opinión y excepto por lo indicado en, demuestran razonablemente la situación patrimonial de al de acuerdo con normas contables profesionales.”

El profesional deberá asegurarse de que en la información complementaria se explique claramente los criterios utilizados para la reexpresión a moneda constante que difieran de los admitidos por las normas contables profesionales aplicables para la generalidad de los entes y sus efectos. Si no se explicaran en la información complementaria, deberá hacerlo el profesional en su informe, como aclaración previa al dictamen.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1987

José Urriza
Secretario Técnico